



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO AL CONTRATO DSGN23041102200 DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ELECTRÓNICA) NÚMERO
LA-050GYR069-E301-2022
SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.

CONVENIO AL CONTRATO NO. DSGN23041102200

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DSGN23041102200, RELATIVO AL SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ LUIS LÓPEZ MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL [REDACTED] QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO: DSGN23041102200, ESTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS Y PODER CUBRIR EL PRIMER MES (ENERO) DEL 2024, POR TAL MOTIVO SE REQUIERE REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO EN VIGENCIA AL CONTRATO.

QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP); ASÍ COMO AL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP).

MEDIANTE MEMORÁNDUM INTERNO NÚMERO: 049001140100/2.24/558/2023 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, Y RECIBIDO CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, FIRMADO POR EL LICENCIADO RUBÉN GONZÁLEZ HERRERA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. ANEXO NO. 1.

EL 19 DE ENERO DE 2023 "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO DSGN23041102200 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATO".

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:
 - I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE OPERA A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISIÓN II, PÁRRAFOS 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EL DR. JOSÉ LUIS LÓPEZ MACÍAS, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, CON R.F.C. LOML7608099H6 Y DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,853 DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GONZALO M. ORTÍZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-06092022-113531 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
 - I.3 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2, 4.17.15 INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C. PELL8506265MO, FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCABECADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
 - I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO PRIMIGENIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR069-E301-2022, Y TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 31, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y 29, 39, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
 - I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, CUENTA: 42061102 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS. ANEXO NO. 2.
 - I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO IMS-421231-145.
 - I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA MARÍA LAVALLE URBINA NO. 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH-KIM-PECH, SECTOR FUNDADORES, COLONIA SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 24010, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO AL CONTRATO DSGN23041102200 DERIVADO DE LA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ELECTRÓNICA) NÚMERO
 LA-050GYR069-E301-2022
 SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.

CONVENIO AL CONTRATO NO. DSGN23041102200

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,104, DE FECHA 27 DE JULIO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO TIBURCIO CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BÁSICA EL NÚMERO 555, A FOJAS DE LA 4666 A LA 4671, DE LA SECCIÓN COMERCIO, DEL TOMO III, CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 1998. AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,425, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO TIBURCIO CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 5512*21 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2005 DE COATZACOALCOS, VERACRUZ. CUYO OBJETO SOCIAL ES COMRAVENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE DIESEL MARINO, Y DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO; CON APEGO A LA NORMATIVIDAD ECOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN AL IMPACTO AMBIENTAL; ENTRE OTROS.
- II.2. EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,874, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JUAN AGUILAR URCELAY, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, DE LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 13218*21 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2013 DE COATZACOALCOS, VERACRUZ. INSTRUMENTOS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CSC9807308VA. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0 [REDACTED]
- II.4. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE SONORA NO. 243 A-1, EN LA ZONA DE LAS SINALOA Y CALLE TABASCO, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, CÓDIGO POSTAL 62370 CUERNAVACA, MORELOS CORREOS ELECTRÓNICOS: COMBUSUR@HOTMAIL.COM; COMBUSTIBLES.SURESTE.01@HOTMAIL.COM.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1. QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA A LA CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO LIMITADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE POR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO PRIMIGENIO ES DEL 05 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023., COMPRENDIENDO LA NUEVA VIGENCIA, MOTIVO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: ENERO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024.

RELACIÓN DE ANEXOS:

- ANEXO NO. 1.- SOLICITUD DEL ÁREA USUARIA.
 ANEXO NO. 2.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
 ANEXO NO. 3.- CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.
 ANEXO NO. 4.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.- LOS MONTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES DE \$2,989,088.80 (DOS MILONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, OCHO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$7,472,722.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. LAS CANTIDADES PREVALECE DE ACUERDO AL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO ÚNICAMENTE EN ESTE INSTRUMENTO LA VIGENCIA REFERIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE SE MODIFIQUE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS PARA EL SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES EN LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO COMO SE SEÑALA EN EL CONTRATO PRIMIGENIO.- "...EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENVIADO ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO" CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DEL SUMINISTRO, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA.

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NÚMERO DE PROVEEDOR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LEY.

La revisión jurídica se efectuó sobre el prejuicio de la investigación de la licitación pública y el contrato, ni se realizó sobre la procedencia de las demás actuaciones que se realizaron en el proceso de contratación, ya que las mismas se realizaron de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en su artículo 7.1.3.5. En consecuencia, se registro el número: Convenio al contrato DSGN23041102200 EXP. 351/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO AL CONTRATO DSGN23041102200 DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ELECTRONICA) NÚMERO
LA-050GYR069-E301-2022
SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.

CONVENIO AL CONTRATO NO. DSGN23041102200

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIA EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADO.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, EL EFECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DEL SUMINISTRO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBEA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESSO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBEN CUMPLIR REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE DEL PROVEEDOR, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRATO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR", DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO PDF. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN DICHS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR EL SUMINISTRO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL CONTRATO Y COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE SUMINISTRO Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE AFIANZADORA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERÍODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBE SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELABORADO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE LA FALTA DE FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EFECTOS DE CREDITO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DEL PROVEEDOR".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL OOAD, COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, COPIA DE LA CÉDULA DE DOMICILIO EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

La revisión jurídica de este documento se efectuó en el departamento de servicios jurídicos de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el día 10 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, por el Sr. Lic. [Nombre], quien es el responsable de la revisión jurídica de este documento. En consecuencia, se registró bajo el número: Convenio al contrato DSGN23041102200 EXP. 551/2023.



ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA. - LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A "EL PROVEEDOR" QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FECHA DEL "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR POR MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL...".

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. - LA VIGENCIA DEL CONTRATO PRIMIGENIO ES DEL 05 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023., COMPRENDIENDO LA NUEVA VIGENCIA, MOTIVO DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL 01 DE ENERO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIMIGENIO. - "...CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE OBLIGACIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL DEBE SER DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE AL MENOS EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ REALIZARSE DE MANERA ELECTRÓNICA. CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A "EL INSTITUTO" MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO POR LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ENERO DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTIPULADO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD PARA "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO EL SUMINISTRO, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SER LIBERADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5.5.2, DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE: "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO AL CONTRATO DSGN23041102200 DERIVADO DE LA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ELECTRÓNICA) NUMERO
 LA-050GYR069-E301-2022
 SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.

CONVENIO AL CONTRATO NO. DSGN23041102200

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PROVEEDOR DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHO MEDIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - EL INSTITUTO LLEVARÁ LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS VIVOS EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EL PROVEEDOR EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTÍA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DIVISIBILIDAD DE OBLIGACIONES: ESTE SERVICIO ES DIVISIBLE Y SE UBICA EN EL PRIMER SUPLENTE DEL CRITERIO AD-02-2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL QUE DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS...".

SEXTA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SALVO LO QUE SE MODIFICA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN "EL CONTRATO" SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

SEPTIMA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD QUE TENGA O LLEGAREN A TENER EN EL PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.

POR:
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DR. JOSÉ LUIS LÓPEZ MACÍAS.	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE.	LOML7608099H6	[Firma]
ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONVENIO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 24 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4, 17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	PELL8506265M0	[Firma]
POR: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"			
NOMBRE	APODERADO LEGAL	R.F.C.	FIRMA
COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	[Redacted]	CSC9807308VA	[Firma]

Los apoderados de la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos vigentes, en el numeral 7.1.3.3 de la función sustantiva 6 y numeral 7.1.3.3 de la función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, únicamente en los aspectos de revisión y registro, se registró la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: Convenio al contrato DSGN23041102200 EXP. 351/2023

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DSGN23041102200, PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO AL CONTRATO DSGN23041102200 DERIVADO DE LA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ELECTRÓNICA) NÚMERO
 IA-0506YR069-E301-2022
 SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.

CONVENIO AL CONTRATO NO. DSGN23041102200

ANEXO NO. 1 DEL CONVENIO AL CONTRATO NO. DSGN23041102200
 SOLICITUD DE ÁREA USUARIA.



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Depto. de Conservación y Serv. Generales
 Oficina de Servicios Complementarios

Para: Ing. Fernando Javier Virgilio Romero Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Campeche		Prioridad
Del: Lic. Rubén González Herrera Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos		
Lugar: San Francisco de Campeche, Campeche	Fecha: 06 de Noviembre de 2023	Hora: 10:20
Asunto: Solicitud de convenio de Ampliación en Tiempo de Contrato de Suministro de Diésel.		MEMORANDUM N°: 0490011401001/2.24/558/2023

Sirva el presente para solicitar la **Ampliación en Tiempo** del Contrato DSGN23041102200 referente al Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria, celebrado con el proveedor Combustibles de Sureste de Coatzacoalcos SA de CV y que tiene vigencia de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023. Esto con la finalidad de salvaguardar la continuidad de los servicios y poder continuar con el periodo del 01 de Enero de 2024 al 31 de Enero de 2024, ya que se encuentra en proceso de licitación este servicio.

Lo anterior en apego a lo establecido en el Artículo 52 párrafo primero, cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con base en la siguiente información:

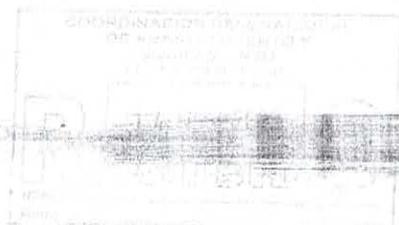
Servicio	Contrato	Proveedor	Vigencia	Monto Máximo	Ampliación	Vigencia de Término	Fuente
Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria Régimen Ordinario	DSGN23041102200	Combustibles de Sureste de Coatzacoalcos S.A. de C.V.	5 de Enero de 2023 a 31 de Diciembre 2023	\$7,472,722 I.V.A. Incluido	En Tiempo	Del 01 de Enero de 2024 al 31 de Enero 2024	52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Lo anterior para su conocimiento y trámites correspondientes.

Sin más por el momento quedo de usted.

Lic. Rubén González Herrera
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ORCS/hecq
 C.C.P.
 — Exp. Relativo
 — Minutario



Av. Mateo Saracho Vialla No. 4-A por Av. Fundadores y Calle Exp. Blvd. Zucchi. Área Administrativa Sector Operador, San Francisco de Campeche, Yucatán, C.P. 24001



20
 FRANCISCO
 VIALLA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7.1.1 y 7.1.2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva B, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: Convenio al contrato DSGN23041102200 EXP. 351/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO AL CONTRATO DSGN23041102200 DERIVADO DE LA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ELECTRÓNICA) NÚMERO
 LA-050GYR069-E301-2022
 SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.

CONVENIO AL CONTRATO NO. DSGN23041102200



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0004 No. SOLICITUD: D000010772 FECHA SOLICITUD: 22/02/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061102	130100	04	049001	N/A	01/02/2023	480.00	480.00
2	42061102	130100	04	049001	N/A	01/03/2023	600.00	600.00
3	42061102	130100	04	049001	N/A	01/04/2023	600.00	600.00
4	42061102	130100	04	049001	N/A	01/05/2023	600.00	600.00
5	42061102	130100	04	049001	N/A	01/06/2023	840.00	840.00
6	42061102	130100	04	049001	N/A	01/07/2023	600.00	600.00
7	42061102	130100	04	049001	N/A	01/08/2023	840.00	840.00
8	42061102	130100	04	049001	N/A	01/09/2023	720.00	720.00
9	42061102	130100	04	049001	N/A	01/10/2023	720.00	720.00
10	42061102	200200	04	040201	N/A	01/02/2023	908,130.00	908,130.00
11	42061102	200200	04	040201	N/A	01/03/2023	503,365.00	503,365.00
12	42061102	200200	04	040201	N/A	01/04/2023	503,365.00	503,365.00
13	42061102	200200	04	040201	N/A	01/05/2023	503,365.00	503,365.00
14	42061102	200200	04	040201	N/A	01/06/2023	704,712.00	704,712.00
15	42061102	200200	04	040201	N/A	01/07/2023	503,365.00	503,365.00
16	42061102	200200	04	040201	N/A	01/08/2023	204,712.00	204,712.00
17	42061102	200200	04	040201	N/A	01/09/2023	625,851.00	625,851.00
18	42061102	200200	04	040201	N/A	01/10/2023	625,851.00	625,851.00
19	42061102	200200	04	040201	N/A	01/12/2023	6.00	6.00
20	42061102	200200	04	040202	N/A	01/02/2023	442,000.00	442,000.00
21	42061102	200200	04	040202	N/A	01/03/2023	240,000.00	240,000.00
22	42061102	200200	04	040202	N/A	01/04/2023	240,000.00	240,000.00
23	42061102	200200	04	040202	N/A	01/05/2023	240,000.00	240,000.00
24	42061102	200200	04	040202	N/A	01/06/2023	336,000.00	336,000.00
25	42061102	200200	04	040202	N/A	01/07/2023	240,000.00	240,000.00
26	42061102	200200	04	040202	N/A	01/08/2023	86,000.00	86,000.00
27	42061102	200200	04	040202	N/A	01/09/2023	285,000.00	285,000.00
28	42061102	200200	04	040202	N/A	01/10/2023	48,000.00	48,000.00
29	42061102	200200	04	042201	N/A	01/02/2023	4,800.00	4,800.00
30	42061102	200200	04	042201	N/A	01/03/2023	6,000.00	6,000.00
31	42061102	200200	04	042201	N/A	01/04/2023	6,000.00	6,000.00
32	42061102	200200	04	042201	N/A	01/05/2023	6,000.00	6,000.00
33	42061102	200200	04	042201	N/A	01/06/2023	8,400.00	8,400.00
34	42061102	200200	04	042201	N/A	01/07/2023	6,000.00	6,000.00
35	42061102	200200	04	042201	N/A	01/08/2023	6,400.00	6,400.00
36	42061102	200200	04	042201	N/A	01/09/2023	7,200.00	7,200.00
37	42061102	200200	04	042201	N/A	01/10/2023	7,200.00	7,200.00
38	42061102	200200	04	042401	N/A	01/02/2023	320.00	320.00
39	42061102	200200	04	042401	N/A	01/03/2023	400.00	400.00
40	42061102	200200	04	042401	N/A	01/04/2023	400.00	400.00
41	42061102	200200	04	042401	N/A	01/05/2023	400.00	400.00
42	42061102	200200	04	042401	N/A	01/06/2023	580.00	580.00
43	42061102	200200	04	042401	N/A	01/07/2023	400.00	400.00
44	42061102	200200	04	042401	N/A	01/08/2023	580.00	580.00
45	42061102	200200	04	042401	N/A	01/09/2023	480.00	480.00
46	42061102	200200	04	042401	N/A	01/10/2023	480.00	480.00
47	42061102	200200	04	042402	N/A	01/02/2023	400.00	400.00
48	42061102	200200	04	042402	N/A	01/03/2023	400.00	400.00
49	42061102	200200	04	042402	N/A	01/04/2023	400.00	400.00
50	42061102	200200	04	042402	N/A	01/05/2023	400.00	400.00
51	42061102	200200	04	042402	N/A	01/06/2023	580.00	580.00
52	42061102	200200	04	042402	N/A	01/07/2023	400.00	400.00
53	42061102	200200	04	042402	N/A	01/08/2023	580.00	580.00
54	42061102	200200	04	042402	N/A	01/09/2023	480.00	480.00
55	42061102	200200	04	042402	N/A	01/10/2023	480.00	480.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: Convenio al contrato DSGN23041102200 EXP. 35/2023



CONVENIO AL CONTRATO NO. DSGN23041102200



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A. DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	42061102	200200	04	042403	N/A	01/02/2023	800.00	800.00
57	42061102	200200	04	042403	N/A	01/03/2023	1,000.00	1,000.00
58	42061102	200200	04	042403	N/A	01/04/2023	1,000.00	1,000.00
59	42061102	200200	04	042403	N/A	01/05/2023	1,000.00	1,000.00
60	42061102	200200	04	042403	N/A	01/06/2023	1,400.00	1,400.00
61	42061102	200200	04	042403	N/A	01/07/2023	1,000.00	1,000.00
62	42061102	200200	04	042403	N/A	01/08/2023	1,400.00	1,400.00
63	42061102	200200	04	042403	N/A	01/09/2023	1,200.00	1,200.00
64	42061102	200200	04	042403	N/A	01/10/2023	1,200.00	1,200.00
65	42061102	200200	04	042404	N/A	01/02/2023	400.00	400.00
66	42061102	200200	04	042404	N/A	01/03/2023	500.00	500.00
67	42061102	200200	04	042404	N/A	01/04/2023	500.00	500.00
68	42061102	200200	04	042404	N/A	01/05/2023	500.00	500.00
69	42061102	200200	04	042404	N/A	01/06/2023	700.00	700.00
70	42061102	200200	04	042404	N/A	01/07/2023	600.00	600.00
71	42061102	200200	04	042404	N/A	01/08/2023	700.00	700.00
72	42061102	200200	04	042404	N/A	01/09/2023	600.00	600.00
73	42061102	200200	04	042404	N/A	01/10/2023	600.00	600.00
74	42061102	200200	04	042405	N/A	01/02/2023	4,800.00	4,800.00
75	42061102	200200	04	042405	N/A	01/03/2023	6,000.00	6,000.00
76	42061102	200200	04	042405	N/A	01/04/2023	6,000.00	6,000.00
77	42061102	200200	04	042405	N/A	01/05/2023	8,000.00	8,000.00
78	42061102	200200	04	042405	N/A	01/06/2023	8,400.00	8,400.00
79	42061102	200200	04	042405	N/A	01/07/2023	8,000.00	8,000.00
80	42061102	200200	04	042405	N/A	01/08/2023	8,400.00	8,400.00
81	42061102	200200	04	042405	N/A	01/09/2023	7,200.00	7,200.00
82	42061102	200200	04	042405	N/A	01/10/2023	7,200.00	7,200.00
83	42061102	200200	04	042407	N/A	01/02/2023	800.00	800.00
84	42061102	200200	04	042407	N/A	01/03/2023	1,000.00	1,000.00
85	42061102	200200	04	042407	N/A	01/04/2023	1,000.00	1,000.00
86	42061102	200200	04	042407	N/A	01/05/2023	1,000.00	1,000.00
87	42061102	200200	04	042407	N/A	01/06/2023	1,400.00	1,400.00
88	42061102	200200	04	042407	N/A	01/07/2023	1,000.00	1,000.00
89	42061102	200200	04	042407	N/A	01/08/2023	1,400.00	1,400.00
90	42061102	200200	04	042407	N/A	01/09/2023	1,200.00	1,200.00
91	42061102	200200	04	042407	N/A	01/10/2023	1,200.00	1,200.00
92	42061102	200200	04	042409	N/A	01/02/2023	800.00	800.00
93	42061102	200200	04	042409	N/A	01/03/2023	800.00	800.00
94	42061102	200200	04	042409	N/A	01/04/2023	800.00	800.00
95	42061102	200200	04	042409	N/A	01/05/2023	800.00	800.00
96	42061102	200200	04	042409	N/A	01/06/2023	1,120.00	1,120.00
97	42061102	200200	04	042409	N/A	01/07/2023	800.00	800.00
98	42061102	200200	04	042409	N/A	01/08/2023	1,120.00	1,120.00
99	42061102	200200	04	042409	N/A	01/09/2023	960.00	960.00
100	42061102	200200	04	042409	N/A	01/10/2023	960.00	960.00
101	42061102	200300	04	040801	N/A	01/02/2023	480.00	480.00
102	42061102	200300	04	040801	N/A	01/03/2023	480.00	480.00
103	42061102	200300	04	040801	N/A	01/04/2023	480.00	480.00
104	42061102	200300	04	040801	N/A	01/05/2023	600.00	600.00
105	42061102	200300	04	040801	N/A	01/06/2023	640.00	640.00
106	42061102	200300	04	040801	N/A	01/07/2023	600.00	600.00
107	42061102	200300	04	040801	N/A	01/08/2023	840.00	840.00
108	42061102	200300	04	040801	N/A	01/09/2023	720.00	720.00
109	42061102	200300	04	040801	N/A	01/10/2023	720.00	720.00
TOTALES							7,412,722.00	7,412,722.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3) función sustantiva B, y numeral 71.3.3) función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número. Convenio al contrato DSGN23041102200 EXP. 35172023

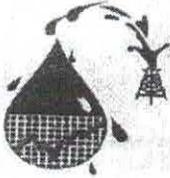


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO AL CONTRATO DSGN23041102200 DERIVADO DE LA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ELECTRÓNICA) NÚMERO
 LA-050GYR069-E301-2022
 SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL REGIMEN ORDINARIO.

CONVENIO AL CONTRATO NO. DSGN23041102200

ANEXO NO. 3 DEL CONVENIO AL CONTRATO NO. DSGN23041102200
 CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.



COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

REG. FED. DE CAUS. CSC9807308VA
**COMPRA Y VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y
 TRANSPORTACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO**
 Carretera Antigua Coahuila-Minatitlán Km. 4.5 S/N Col. Rancho Nueva Carrizal
 C.P. 26780 Minatitlán, Ver. Teléfono: 0212149752

Lic. Rubén González Herrera
 Titular de la Jefatura de servicios Administrativos
 Presente

Francisco Cedillo Amaro, en mi carácter de Representante Legal de la empresa COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V., con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Carretera Antigua Coahuila Mina KM 4.5, Rancho Nuevo Carrizal, ante usted comparezco y expongo lo siguiente:

Derivado a su oficio No. 049001140100/2.24/559/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, relativo al convenio del contrato DSGN23041102200, mi representada autoriza y acepta mantener los precios, así mismo acepta las condiciones establecidas en el contrato de origen primigenio antes mencionado, el cual comprende el periodo de enero 2024.

Minatitlán, Veracruz a 09 de noviembre de 2023.

Atentamente

 Lic. Francisco Cedillo Amaro
 Representante Legal

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sin perjudicar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 713.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: Convenio al contrato DSGN23041102200 EXP. 351/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO AL CONTRATO DSGN23041102200 DERIVADO DE LA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ELECTRÓNICA) NÚMERO
 LA-050GYR069-E301-2022
 SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.

CONVENIO AL CONTRATO NO. DSGN23041102200

ANEXO NO. 4 DEL CONVENIO AL CONTRATO NO. DSGN23041102200
 DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA DE CAMPECHE

Ing. Luis Fernando Peña López
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Área de Adscripción en el IMSS: Departamento de Conservación y Servicios Generales
Domicilio institucional: Avenida María Lavalle Urbina No.4, colonia San Francisco. C.P.24010
RFC: PELL8506265M0
CURP: PELL850626HJCXPS04
Correo electrónico institucional: luis.penalo@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 9811271143

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA AMPLIACIÓN AL CONTRATO DSGN23041102200 DEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato

Ing. Luis Fernando Peña López
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Área Requirente

Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

La revisión jurídica se efectuó en el punto de juzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de los aspectos técnicos correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. Convenio al contrato DSGN23041102200 EXP. 351/2023

